

**CONTRATO DE SERVICIOS**

(Adquisición de equipos y servicio de instalación de nuevas estaciones de referencia de operación continua (CORS) del proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario).

**ENTRE:**

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **GEOMEDICIÓN, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS (GIS), S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-24-01873-2, con domicilio social en la calle Wenceslao Álvarez núm. 62, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **ALEXANDER TAGE HOLSTEINSON HENRIQUEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad núm. 001-0170824-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 1 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Mesuras Catastrales, mediante requerimiento núm. DNMC-2024-0390, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de equipos y servicio de instalación



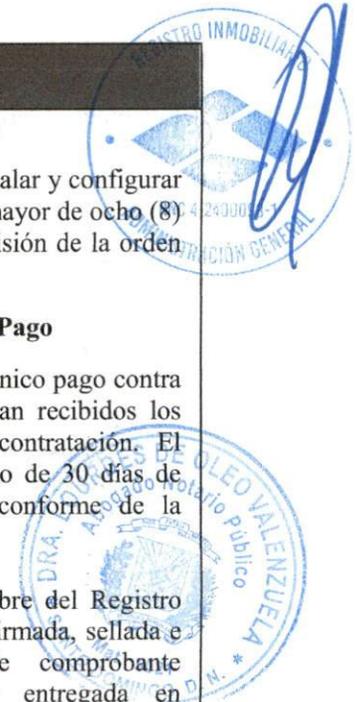
de nuevas estaciones de referencia de operación continua (CORS) del proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario.

5. En fecha 1 de abril de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria con el número de oficio DNMC-2024-0390, para la adquisición de equipos y servicio de instalación de nuevas estaciones de referencia de operación continua (CORS) del proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario, en la que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para el año 2024 por el monto de RD\$5,000,000.00 con cargo a la Cuenta POA núm. 2.3.1.1.04 "Ampliación de la red geodésica del Registro Inmobiliario".

6. En fecha 28 de mayo de 2024, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario publicó la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional (www.ri.gob.do) y en la misma fecha fue remitida la invitación a 12 empresas.

7. En fecha 27 de junio de 2024, mediante Acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2024-009, llevado a cabo para la adquisición de equipos y servicio de instalación de nuevas estaciones de referencia de operación continua (CORS) del proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Proveedor	RNC	Valor total de la oferta económica	Forma de Pago
Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), S.R.L.	1-24-01873-2	RD\$4,788,531.03	<p style="text-align: center;"><b>Tiempo de entrega</b></p> <p>El adjudicatario deberá entregar, instalar y configurar los bienes descritos en un plazo no mayor de ocho (8) semanas, contados a partir de la emisión de la orden de compra.</p> <p style="text-align: center;"><b>Forma y Condición de Pago</b></p> <p>La entidad contratante realizará un único pago contra presentación de factura una vez sean recibidos los bienes y servicios objeto de la contratación. El proveedor deberá ofrecer un mínimo de 30 días de crédito a partir de la recepción conforme de la factura.</p> <p>La factura debe ser emitida a nombre del Registro Inmobiliario, RNC: 4-24-00093-1, firmada, sellada e identificada con el número de comprobante gubernamental correspondiente y entregada en original de forma física.</p> <p>Al momento de facturar, el proveedor debe contemplar la presentación del ítem por el monto total y, un desglose con el detalle de las opciones adicionales sin montos asociados.</p>



En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria

**LAS PARTES**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:**

**LA PRIMERA PARTE**, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme al pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica aperturada en fecha 6 de junio de 2024, que forman parte integral del presente contrato, para la Adquisición de equipos y servicio de instalación de nuevas estaciones de referencia de operación continua (CORS) del proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario, en observación a lo indicado a continuación:

Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas
Suministro e instalación de Estaciones de Referencia de Operación Continua (CORS)	3	Suministro e instalación de los equipos geodésicos necesarios para la puesta en funcionamiento de tres estaciones de referencia de operación continua, las cuales deben permitir la conexión para obtener datos de corrección en tiempo real y la descarga de datos estáticos en formato "Rinex". Debe incluir los siguientes componentes: <p><b>Receptor GNSS</b>                      Receptor GNSS diseñado para uso en Estaciones de Referencia de Operación Continua, con los siguientes requerimientos técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo nuevo.</li> <li>• Debe estar incluido en el catálogo del IGS <a href="https://files.igs.org/pub/station/general/rcvr_ant.tab">https://files.igs.org/pub/station/general/rcvr_ant.tab</a></li> <li>• Recepción de Satélites (Rastreo Mínimo):                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- GPS: L1, L2, L5.</li> <li>- GLONASS: L1, L2, L3.</li> <li>- Galileo: E1/E2/E5ab/E6.</li> <li>- BeiDou: B1, B2, B3.</li> <li>- QZSS.</li> <li>- SBAS.</li> </ul> </li> <li>- Registrar todas las observables (códigos y portadoras) que estén disponibles. Las observables no deben ser modificadas o suavizadas a nivel del receptor.</li> <li>- Capacidad de rastrear todos los satélites visibles, independientemente del estado de los mismos (<i>health status</i>).</li> <li>- Mínimo 555 canales.</li> <li>- El receptor debe contar con una herramienta de análisis de espectro de frecuencias de todas las bandas GNSS rastreadas por el receptor, para la identificación de posibles señales que generen interferencia. Dicha herramienta debe ser propia de la marca.</li> </ul> <p>• <b>Precisiones:</b></p>



leg



**RI-2024-0101**  
Aprobación: Acta núm. 003 de  
fecha 27 de junio de 2024, Proceso  
núm. RI-CP-BS-2024-009.



Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas
		<p>- Posicionamiento diferencial: Hor: 0.25m +1 ppm, Ver: 0.50 m+1 ppm.</p> <p>- Levantamiento GNSS estático: Hor: 3mm + 0.1 ppm, Ver: 3.5mm + 0.4 ppm.</p> <p>- Levantamiento cinemático en tiempo real: <u>Línea base simple &lt; 30km</u> Hor: 8 mm + 1 ppm, Ver: 15 mm + 1 ppm. <u>Red RTK</u>: Hor: 8 mm + 0,5 ppm, Ver: 15 mm + 0,5 ppm.</p> <p>• <b>Formatos:</b></p> <p>- Formatos de corrección mínima RTCM 2.X, RTCM 3.x, CMR, CMR+, observables BINEX y NMEA.</p> <p>• <b>Registro de Datos:</b></p> <p>- Memoria interna mínima de 24 GB.</p> <p>- El receptor debe ser compatible con un disco duro sólido (SSD) externo.</p> <p>- Debe producir formatos de archivo RINEX internos al receptor, sin necesidad de herramientas ni convertidores externos.</p> <p>• <b>Comunicación:</b></p> <p>- Debe manejar directamente los protocolos HTTP, HTTPS, FTP.</p> <p>- Debe manejar los protocolos de envío de datos GNSS vía Internet: NTRIP (Networked Transport of RTCM vía Internet Protocol).</p> <p>- Incluir alertas por correo electrónico y envío de archivos mediante Email Push y FTP Push.</p> <p>- Debe contener integrado como mínimo un puerto de cada uno de los siguientes: puerto de antena, energía, USB, Ethernet (RJ45).</p> <p>- Bluetooth integrado y sistema de conexión WiFi para conexiones a redes WiFi y conexión de dispositivos móviles.</p> <p>• <b>Especificaciones de protección física y medioambiental:</b></p> <p>- Temperatura de funcionamiento de -40 °C a +65 °C (-40 °F a +149 °F).</p> <p>- Temperatura de almacenamiento de -40 °C a +80 °C (de -40 °F a +176 °F)</p> <p>- Protección frente a humedad, líquidos, impermeable al sumergirse, soportar caídas de hasta 1 metro y vibraciones durante el funcionamiento.</p> <p>• <b>Interfaz de usuario:</b></p> <p>- Pantalla de panel frontal.</p> <p>- Interfaz de usuario web.</p>



**RI-2024-0101**  
 Aprobación: Acta num. 002 de  
 fecha 27 de junio de 2024. Proceso  
 núm. RI-CP-BS-2024-009.



Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas
		<p>- Debe soportar el idioma español, para el panel frontal y la interfaz de usuario web.</p> <p>- Los botones del panel frontal deben permitir la configuración básica del receptor, incluidos los parámetros de configuración de la red, el modelo de antena, la altura de la antena, la posición y el nombre de la estación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Baterías integradas intercambiables que permitan hasta 15 horas de operación continua.</b></li> <li>• <b>El receptor debe ser entregado con manual de usuario del receptor, en formato digital e impreso.</b></li> </ul> <p><b>Antena Choke Ring</b></p> <p>La antena de grado geodésico Choke Ring diseñada para uso en Estaciones de Referencia de Operación Continua, con los siguientes requerimientos técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo nuevo.</li> <li>• Antena tipo Choke Ring.</li> <li>• La antena GNSS debe estar incluida en el catálogo del IGS <a href="https://files.igs.org/pub/station/general/rcvr_ant.tab">https://files.igs.org/pub/station/general/rcvr_ant.tab</a></li> <li>• La antena debe incorporar tecnología de rechazo de multicamino (<i>multipath</i>) propia de la marca, para la reducción de señales de multitrayectoria.</li> <li>• Precisión del centro de fase 2mm o menos.</li> <li>• Repetitividad del centro de fase 1 mm o menos.</li> <li>• Debe tener ganancia mínima 50 dB ± 2 dB o mayor.</li> <li>• La antena debe ser capaz de seguir todas las señales de los satélites de las constelaciones globales GNSS:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- GPS: L1, L2, L5.</li> <li>- GLONASS: L1, L2, L3.</li> <li>- Galileo: E1/E2/E5ab/E6.</li> <li>- BeiDou: B1, B2, B3.</li> <li>- QZSS.</li> <li>- SBAS.</li> </ul> </li> <li>• Debe tener ganancia del amplificador igual o mayor a 40 dBi ± 2 dB.</li> <li>• Protección frente a humedad, líquidos, impermeable al sumergirse, soportar caídas de hasta 1 metro y vibraciones durante el funcionamiento.</li> <li>• Debe incluir un domo/radomo tipo SCIGN.</li> <li>• Debe incluir cable coaxial de 30 metros tipo LRM-400, resistencia mínima de 20 años al clima en el exterior.</li> <li>• El proponente deberá adjuntar los parámetros de calibración absoluta de la combinación de la pareja antena/domos</li> </ul>



Aep



**RI-2024-0101**  
 Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 27 de junio de 2024. Proceso núm. RI-CP-BS-2024-009.

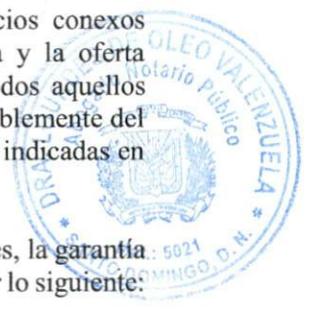
Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas
		<p>ofertados, indicando las fuentes correspondientes, es decir, centro o instituto Internacional de investigación geodésica que haya realizado las pruebas respectivas.</p> <p><b>Notas importantes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para garantizar compatibilidad de los datos, la antena y el receptor deben ser de la misma marca o fabricante y deben poder operar de forma separada.</li> <li>• La monumentación de cada estación debe garantizar la estabilidad, durabilidad, y el mantenimiento a largo plazo y debe cumplir con las características aceptadas por EarthScope, SIRGAS, NGS.</li> <li>• Deben ser incluidos el mástil, los pernos, roscas, placas y otros elementos que sean necesarios para la instalación.</li> <li>• Debe incluirse adaptador nivelante aprobado por IGS/NGS/EarthScope en el tope del mástil para montar en este la antena.</li> <li>• Debe incluirse protector pararrayos (incluyendo cable) con conexión al sistema de tierra eléctrico, especial para el rango de frecuencia de las señales GNSS aprobado por IGS/NGS/SIRGAS/EarthScope.</li> <li>• Las estaciones estarán siendo instaladas en los Palacios de Justicia que alojan las oficinas del Registro Inmobiliario de las provincias de San Juan de la Maguana, Peravia y Samaná.</li> <li>• Debe incluir <b>garantía de un (1) año</b> contra defectos de fabricación y actualización de hardware y software durante el mismo periodo.</li> </ul>



**PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a suplir todos los bienes y servicios conexos necesarios para satisfacer el alcance descrito en el pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica, y de acuerdo al plan de entrega y cumplimiento. El suministro deberá incluir todos aquellos materiales que no sean expresamente indicados en este contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer la implementación según las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones y la oferta técnica.

**PÁRRAFO II:** Para la implementación de los servicios de soporte y mantenimiento de los bienes, la garantía de un (1) año contra defectos de fabricación y actualización de hardware/software debe considerar lo siguiente:

- Gestión de incidentes y problemas relativos al funcionamiento de los equipos, problemas en su configuración o en el software que lo soportan. Los acuerdos esperados son los siguientes:



Nivel de Criticidad para la atención de incidentes	Alta	Media	Baja
<b>Definición</b>	Los usuarios se encuentran sin la disponibilidad del servicio o sin registro de los datos.	Servicio intermitente. Algunos usuarios acceden al servicio. Algunos datos son registrados.	Servicio funcional con problemas identificados que requieren una acción correctiva.
<b>Tiempo máximo de respuesta para establecer solución</b>	1 día	2 días	5 días
<b>Tiempo máximo de Mitigación</b>	3 días	5 días	15 días

**SEGUNDO:**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato. **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca de este:

- a. El pliego de condiciones del procedimiento y sus anexos.
- b. El contrato propiamente dicho.
- c. La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.
- d. La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. 11253, emitida en fecha 15 de julio de 2024, por One Alliance Seguros, S.A.

**TERCERO:**

**LA PRIMERA PARTE** realizará un único pago a **LA SEGUNDA PARTE** por la suma total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 03/100 (RD\$4,788,531.03), impuestos incluidos, contra presentación de factura y comprobante de recepción y funcionamiento conforme de **LA PRIMERA PARTE**. Dicho pago será realizado con crédito mínimo de treinta (30) días a partir de la recepción conforme de la factura.

**PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE** se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la Tesorería de la Seguridad Social vigentes.

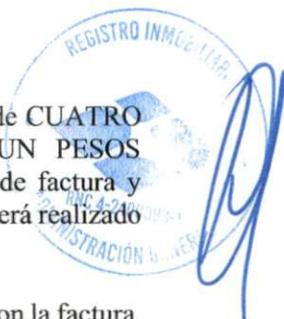
**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

**CUARTO:**

**LA SEGUNDA PARTE** tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Entregar los bienes nuevos, en perfecto estado y funcionamiento, acorde con lo ofertado.
- b. Entregar exactamente las cantidades estipuladas en el pliego de condiciones.
- c. Entregar, instalar y configurar los bienes descritos en un plazo no mayor de ocho (08) semanas.

*[Handwritten signature]*



- d. Deberá contar con el personal cualificado y herramientas necesarias para realizar la entrega.
- e. Mantener a su personal debidamente identificado por medio de carnés y/o camisetas con colores distintivos de su empresa, durante la instalación de los equipos.
- f. Deberá cumplir con todas las medidas de seguridad y mitigación de riesgos con su personal de trabajo.
- g. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley.
- h. Asumir la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del contrato y la responsabilidad de cualquier índole, por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la entrega e instalación de los equipos.
- i. Asumir la responsabilidad ante cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas.
- j. Tomar todas las precauciones necesarias contra cualesquiera de los daños y perjuicios causados en ocasión de la ejecución de la presente contratación.
- k. Sustituir, reparar o restaurar, sin compensación adicional, todos los daños ocasionados a cualquier mobiliario, antes de su terminación, instalación y de su aceptación.

**QUINTO:**

El presente contrato estará vigente por un periodo de un (1) año, a partir de la fecha de la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compras, o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato.

**PÁRRAFO I:** En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

**PÁRRAFO II:** En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**, sin que ello pudiera exceder el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato. En todo caso **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del presente contrato.

**SEXTO:**

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

**PÁRRAFO I:** **LA SEGUNDA PARTE** deberá coordinar sus actividades y laborar bajo la supervisión de los Coordinadores del Proyecto, a ser designados por **LA PRIMERA PARTE**. La metodología a utilizar debe incluir la organización de los equipos de trabajo y responsabilidades tanto de **LA SEGUNDA PARTE** como del personal que designe **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO II:** Si los bienes son recibidos conforme y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, en el presente contrato u orden de compra, se procede a la recepción definitiva y



a la entrega de una constancia de recibido conforme, a ser emitida por la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario.

**PÁRRAFO III:** Si se estimase que los citados bienes/servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de **LA SEGUNDA PARTE**, quedando **LA PRIMERA PARTE** exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación frente a **LA SEGUNDA PARTE**

**SÉPTIMO:**

**LA SEGUNDA PARTE** ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 11253, de fecha 15 de julio de 2024, emitida por One Alliance Seguros, por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD\$191,541.24), la cual será válida hasta el día 15 de julio de 2025.

**PÁRRAFO I:** Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

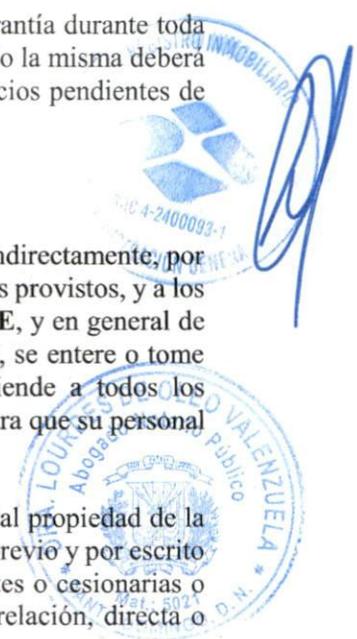
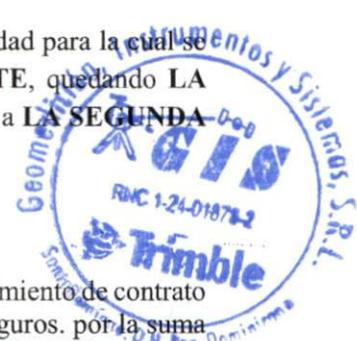
**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada o ajustada, según corresponda, por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

**OCTAVO:**

**LA SEGUNDA PARTE** no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

**PÁRRAFO I:** **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personas naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

**PÁRRAFO II:** La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas de lugar.



**NOVENO:**

**LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega de los bienes y en la ejecución de los servicios.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas establecidas en el Pliego de Condiciones, en la oferta presentada y en el presente contrato.
- c) El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- d) Las acciones u omisiones establecidas en el marco legal aplicable a la presente contratación.

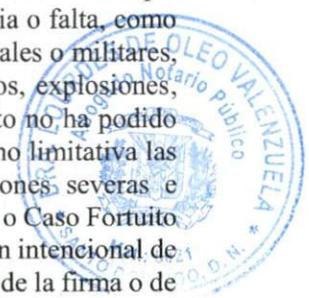
**PÁRRAFO I:** El incumplimiento del contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE** determinará su finalización sin responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE** y podrá suponer la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas de bienes y los servicios ejecutados, o causare un daño directo o indirecto a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes y las penalizaciones que contemple la legislación vigente.

**DÉCIMO:**

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen:** **1.** Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. **2.** Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. **3.** Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PÁRRAFO I:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el



*[Handwritten signature]*

cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, previa comunicación a **LA PRIMERA PARTE**, esta gozará de un plazo de quince (15) días hábiles para cumplir con la entrega, salvo caso fortuito o fuerza mayor; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso; si llegado el plazo de los quince (15) días, **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y ejercerá la resolución unilateral del mismo, reservándose el derecho de solicitar la inhabilitación del Registro de Proveedor del Estado por incumplimiento, y a ejercer la resolución unilateral del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, por vencimiento de su plazo, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida a **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de terminarlo.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

#### **DÉCIMO CUARTO:**

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.



**DÉCIMO QUINTO:**

**LAS PARTES** involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

**DÉCIMO SEXTO:**

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que las personas que suscriben el presente documento tienen la calidad requerida a tales efectos.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

  
 \_\_\_\_\_  
**REGISTRO INMOBILIARIO**  
 representado por  
**RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**  
**LA PRIMERA PARTE**

  
 \_\_\_\_\_  
**GEOMEDICIÓN, INSTRUMENTOS Y  
 SISTEMAS (GIS), S.R.L.**  
 representada por  
**ALEXANDER TAGE HOLSTEINSON  
 HENRIQUEZ**  
**LA SEGUNDA PARTE**

Yo, *Faundes De Oleo*, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 5021, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **ALEXANDER TAGE HOLSTEINSON HENRIQUEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

*Es.*  
RJNG/emsv/jmms

  
 \_\_\_\_\_  
**NOTARIO PÚBLICO**

